



Protocolo **PUENTES**

*Promoviendo un entorno
SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA*



Contenido

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVO GENERAL	4
OBJETIVOS ESPECIFICOS	4
ALCANCES	5
METAS	5
DEFINICIONES INSTITUCIONALES	5
DEFINICIONES	6
CLASIFICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS	8
ENFOQUES	11
MARCO NORMATIVO	14
PRINCIPIOS DE APLICACIÓN	15
CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y RUTAS DE ACTUACIÓN	19
DERECHOS DE LAS PARTES EN SITUACIONES DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GENERO	20
ESTRATEGIAS PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACION BASADAS EN GENERO EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS	21
EJE DE PREVENCIÓN	21
EJE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN	23
FORMATO DE INFORME DE CASO DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG) ADULTOS	¡Error! Marcador no definido.
REFERENCIAS	31

PROTOCOLO PUENTES PROMOVRIENDO UN ENTORNO SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA

La Fundación Universitaria Sanitas (Unisanitas) implementa como parte de sus valores corporativos, el orientar nuestro actuar, hacia lo que debemos ser, brindando a la comunidad universitaria estudiantes, docentes, administrativos y graduados; estrategias que fortalezcan la compasión, desde estar abiertos ante la necesidad del otro, la justicia, hacer el bien sin mirar a quien, el respeto, aceptando que todos somos diferentes, la reciprocidad, desde el ayudar a otros sin esperar nada a cambio y la solidaridad apoyando a quien lo necesita en busca de una meta común. Además, Nos esforzamos por trabajar con excelencia promovemos el crecimiento de nuestra comunidad, vivimos día a día con altos estándares de eficiencia, trabajamos en equipo buscando juntos alcanzar las metas, El compromiso con el que afrontamos los retos que se nos presentan día a día y nos caracteriza a todos los que hacemos parte de la Fundación Universitaria Sanitas.



Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

INTRODUCCIÓN

La Fundación Universitaria Sanitas, está comprometida con la promoción de un entorno académico seguro, inclusivo y libre de violencia, dado a que en diversos estudios y artículos se ha expuesto la presencia de violencias basadas en género (VBG) dentro de la comunidad y vida universitaria, donde se reconoce que este fenómeno ha permanecido en el tiempo, estas violencias abarcan desde manifestaciones cotidianas y normalizadas, hasta formas más graves y lesivas, como la agresión sexual y el feminicidio .

Las VBG y las violencias sexuales (VS) no solo transgreden los derechos humanos fundamentales, sino que también afectan profundamente la dignidad de las víctimas. Estos actos, ya sean en espacios públicos o privados, perpetúan relaciones desiguales y estereotipos de género dominantes. La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido esta problemática, señalando que la violencia basada en género se origina en "un notorio e histórico desequilibrio de poder entre hombres y mujeres", lo que refuerza la necesidad de medidas efectivas para su erradicación (Sentencia T-878 de 2014, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio).

De acuerdo a lo expuesto la Fundación Universitaria Sanitas, es consciente de la brecha y la desigualdad de género existente en nuestra cultura Colombiana, por lo tanto, reconoce la importancia de implementar protocolos con base a la política de bienestar y demás reglamentos institucionales que mitiguen la violencia y fomenten la construcción de un ambiente universitario

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

libre de violencia y discriminación, promoviendo la equidad, el respeto y la compasión para toda la comunidad educativa, de tal manera que este protocolo se fundamenta en la normativa colombiana vigente, los reglamentos internos de la Fundación, y los principios de enfoque de género y derechos humanos. Asimismo, se articula con las rutas de atención a nivel distrital en Bogotá.

En función de lo expuesto, se realiza el presente protocolo con el propósito de orientar en herramientas que garanticen un entorno seguro, inclusivo y respetuoso para todos los miembros de la comunidad educativa. Este protocolo se desarrolla en conformidad con las normativas nacionales y contempla rutas de atención específicas a nivel distrital.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el goce efectivo de los derechos humanos en el ámbito educativo, especialmente el de la no discriminación.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Prevenir: Promover un entorno académico libre de VBG y VS mediante la educación, sensibilización y promoción de la igualdad de género.

Atender: Garantizar la atención integral y efectiva a las víctimas de VBG y VS, asegurando su protección y el respeto a sus derechos.

Sancionar: Aplicar las medidas disciplinarias correspondientes en casos confirmados de VBG y VS con base los reglamentos establecidos por la Institución Educativa.

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

ALCANCES

El presente protocolo será de conocimiento, asequible y de cumplimiento por parte de todos los integrantes de la comunidad UNISANITAS, estudiantes, funcionarios, administrativos y graduados, dando a conocer que, desde el área de Bienestar Universitario, se ofrece orientación y acompañamiento desde un enfoque jurídico, ético y humano, efectuando el reglamento estudiantil, reglamento docente, régimen disciplinario y demás políticas o protocolos internos.

<https://www.unisanitas.edu.co/reglamentos>

METAS

Cualquier integrante de UNISANITAS podrá reportar situaciones donde se evidencie algún caso de discriminación y violencias basadas en género del cual este siendo víctima cualquier integrante de la Fundación Universitaria Sanitas, ya sea porque ha sido sujeto víctima o testigo de las mismas. Igualmente, informar a toda la comunidad universitaria sobre las implicaciones que conlleva la discriminación y violencias basadas en género en la salud mental y física y jurídica; Además describir las medidas necesarias de atención y acompañamiento integral que se requieren y son necesarias para contribuir a los estudiantes, docentes, administrativos y graduados que presentan situaciones asociadas a la violencia de género.

DEFINICIONES INSTITUCIONALES

Comunidad Universitaria: Conjunto de personas que incluye a estudiantes, docentes y personal administrativo de la Fundación Universitaria Sanitas - FUS

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

Sujetos Conexos a la Comunidad Universitaria: Grupo compuesto por pacientes, usuarios, contratistas y otros terceros que interactúan con los miembros de la comunidad universitaria en el contexto de las actividades y espacios de la institución.

Actividades de la Institución: Incluyen todas las actividades académicas, de investigación, prácticas, de proyección social, culturales, deportivas y recreativas que son organizadas, patrocinadas, promovidas, programadas o realizadas por la Fundación Universitaria Sanitas o por miembros de su comunidad, ya sea en instalaciones de la institución, en espacios recreativos y culturales, en lugares de práctica institucional, o en otros espacios de terceros.

DEFINICIONES

Considerando que en la Constitución Política de Colombia está establecido que dentro de los derechos fundamentales se encuentra la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación, la honra, la salud y libertad – sexual, se establece lo siguiente:

Violencia de género: Se define como cualquier acto que perjudique o dañe a una persona, como abuso de poder y desigualdad, esta constituye a una violación a los derechos humanos generando un riesgo inminente a la vida del individuo por medio de agresión física, psicológica, discriminatoria, sexual, teniendo presente que la violencia de género tienen los siguientes lineamientos; recibir atención integral, orientación, asesoría jurídica gratuita, recibir información sobre sus derechos y el procedimiento, en caso de agresión sexual dar consentimiento informado para toma de exámenes médicos legales y escoger el sexo de la persona que realizara la práctica, ser tratado con reserva de

identidad al recibir asistencia, acceder a los mecanismos de protección y atención para la víctima.
(Ministerio de salud y protección social 2022).

La ley 1257 del 2008 establece las siguientes definiciones para la interpretación de violencia o daño contra la mujer:

- a. **Daño psicológico:** “Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal”.
- b. **Daño o sufrimiento físico:** Disminución de la integridad corporal de un individuo.
- c. **Daño o sufrimiento sexual:** “Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.”
- d. **Daño patrimonial:** “Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o valores económicos destinados a satisfacer todas aquellas necesidades de la mujer.”

CLASIFICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS

- **Violencia verbal:** Hace referencia todas aquellas actitudes hostiles de parte del agresor por medio del lenguaje verbal, “utilizando el uso de reproches, insultos, amenazas, palabras soeces, respuestas agresivas y desprecio por las opiniones y actividades que realiza la otra persona”. (Labrador, 2004 como se cita en Cuervo, Martínez, 2013)
- **Violencia económica:** Se identifica por las acciones mediante las cuales se usa al otro individuo con el fin de conseguir algún recurso físico y/o material en beneficio de otros. Este tipo de violencia también implica el manejo abusivo de recursos de la víctima, así como de sus bienes materiales. (Torres, 2004 como se cita en Cuervo, Martínez, 2013).
- **Violencia física:** la violencia física es aquella acción no accidental, que causa afectación a la integridad corporal, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones, cuyas conductas es de golpes, agresiones con objetos, encierros, sacudidas, entre otras conductas que busquen hacer daño a las personas, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto. La Organización Mundial de la Salud, divide la violencia en tres categorías generales:
- **Violencia autoinfligida:** Comportamiento suicida y autolesiones.
- **Violencia interpersonal:** es aquella violencia ejercida por un individuo o un grupo de individuos, comprende la violencia juvenil, intrafamiliar, las agresiones sexuales por parte de extraños y la violencia en entornos institucionales.

De acuerdo a lo expuesto es de suma importancia conocer los tipos de violencia que hacen parte de este componente.

- **Intrafamiliar:** La violencia intrafamiliar se refiere a cualquier forma de agresión o abuso que ocurre dentro del núcleo familiar, afectando a los miembros de una misma familia (González, 2020).
- **Institucional:** Según el Protocolo vigente, la violencia institucional comprende cualquier tipo de violencia que tiene lugar en el contexto de instituciones de educación superior, afectando a estudiantes y personal dentro de estas instituciones (Rodríguez, 2021).
- **De pares:** Este tipo de violencia ocurre en relaciones entre individuos que están en un nivel similar de jerarquía o poder, como sucede entre compañeros o colegas (Martínez, 2019).
- **Entre estudiantes y otros miembros de las instituciones de educación superior:** Se refiere a los actos de violencia que se cometen contra personas fuera del entorno institucional, implicando a individuos en contextos ajenos a la institución educativa (López & Hernández, 2022).
- **Violencia colectiva:** consiste en el uso instrumental de la violencia por parte de un grupo de personas que se identifican como miembros de un colectivo, con el fin de lograr objetivos políticos, económicos o sociales.
- **Discriminación:** Se considera dar un trato diferencial a otras personas el cual vulnera la dignidad, integridad, derechos humanos, libertades de los individuos, por medio de prácticas, palabras, gestos, en contra de su origen étnico, color de piel, cultura, sexo, genero, religión, apariencia física, discapacidades, edad, condición socioeconómica, situación migratoria, embarazo, opiniones e ideas, preferencia sexual, estados civil, situación familiar, homofobia, misoginia, xenofobia, antisemitismo; Todas las personas pueden ser víctimas de discriminación, sin embargo,

las que se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja por circunstancia social o personal padecen en mayor las medidas legales. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020).

- **Acoso:** Se entiende toda conducta mediante la persecución constante a una persona, acorralamiento, arrinconamiento y hostigamiento, utilizando para ello amenazas, intimidación o sustos, teniendo como consecuencias que la persona acosada se sienta incómoda y presente cierto tipo de malestar (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2019).
- **Quid pro quo:** Es aquella que se establece en la jerarquía de una organización, (institución, empresa o universidad) y en la que el acosador se aprovecha de su posición, para pedir favores sexuales a cambio, por ejemplo, de un aumento de salario o el aprobado en un examen (Subred Sur Occidente, 2024)
- **Acoso sexual:** Es una conducta encaminada a la imposición de actos de naturaleza sexual sobre una persona por condición de subordinación y sin contar con su consentimiento (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2019).
- **Acceso carnal no consentido:** Se ejerce mediante la penetración con el pene en las vías vaginal, anal u oral de una persona sin su consentimiento, o bien, mediante la penetración de otra parte del cuerpo u otro objeto en las vías vaginal o anal. La víctima puede ser violentada o puesta en condiciones de incapacidad de resistir, o encontrarse en estado de inconciencia o inferioridad psíquica. (Código Penal, arts. 205, 207, 208, 212, 212A; UNAL, 2017).

- **Actos sexuales no consentidos:** Se ejerce sobre otra persona sin su consentimiento y que implica acciones de índole sexual distintas a la penetración, como las caricias, los tocamientos, besos o manoseos no consentidos (Código penal).
- **Prevención:** Son las medidas destinadas para la reducción en los factores de riesgo de las enfermedades o situaciones que ponen en riesgo a un individuo o a una comunidad con el fin de mitigar las sus consecuencias establecidas de dicha situación. Esta se convierte en una estrategia que permite impedir o retrasar la aparición de este fenómeno. (Carta Ottawa actualizada. (2020).
- **Promoción:** Es un proceso político y social que busca modificar condiciones sociales, ambientales y económicas, desde las habilidades y capacidades de los individuos o comunidades por medio de la evaluación, planeación y diagnóstico de necesidades, con el propósito de mitigar los problemas de salud. (Carta Ottawa actualizada. (2020).

ENFOQUES

Enfoque de Género: El enfoque de género es una perspectiva que busca comprender cómo las construcciones sociales del género influyen en las dinámicas en las diferentes comunidades, las relaciones y las estructuras de poder, y cómo estas dinámicas pueden contribuir a la desigualdad (Richardson, 2007). Este enfoque analiza cómo las normas y expectativas de género afectan el acceso a recursos y oportunidades y promueve la creación de sociedades más equitativas (Kimmel, 2011). El enfoque de género busca una comprensión más profunda y matizada de cómo el género influye en las dinámicas sociales y cómo se pueden construir sociedades más justas e igualitarias (Kimmel,

2011; Richardson, 2007). Por lo tanto, nuestra institución se basa en una perspectiva de igualdad de género, orientada a contrarrestar las relaciones de poder que se han vuelto normativas en la sociedad.

Enfoque de Derechos Humanos: Es un marco que sostiene que todos los individuos poseen derechos fundamentales que deben ser reconocidos y protegidos por las leyes y políticas de los estados (Clapham, 2007). Este enfoque enfatiza la importancia de la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, y se basa en una serie de normas internacionales y mecanismos que buscan garantizar que estos derechos sean respetados y cumplidos en todo el mundo (Alston & Goodman, 2013). En concordancia en este enfoque nos centramos en garantizar la dignidad y la igualdad de todas las personas y aboga por la protección y promoción de los derechos fundamentales sin importar el género, la etnia, creencia religiosa, ni la implementación de alguna discriminación que tenga como propósito quebrantar el goce o ejercicio efectivo de los derechos.

Enfoque de Bienestar: Reconoce la importancia de factores como la salud mental, la satisfacción personal, y la integración social en la vida de los individuos.

Enfoque Intersectorial: Implica la colaboración entre distintos sectores para abordar problemas complejos de manera integral, facilitando una coordinación efectiva y una respuesta más completa a desafíos comunes (Blyth & St. Leger, 2018; Beaglehole & Bonita, 2004). Este enfoque reconoce la capacidad para integrar conocimientos y recursos diversos, lo que a menudo resulta en estrategias más innovadoras y adaptadas a las necesidades reales de la comunidad educativa potencializando la articulación en el abordaje de las diferentes problemáticas o situaciones de vulneración.

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

Enfoque global: La consolidación de ciudades seguras requiere abordar el problema cultural subyacente de la violencia de género, que se origina en la naturalización de la discriminación hacia las mujeres, manifestada a través de estereotipos y prácticas sociales que se consideran normales o se toleran (ONU Mujeres, 2015). Puntualmente en nuestra institución promovemos espacios de reconocimiento y no naturalización de los diferentes accionares que se pueden encaminar dentro de las violencias basadas en género y violencias sexuales, por lo tanto, promovemos una comunidad universitaria saludable en los diferentes campos que conforman al individuo, permitiendo comportamientos y conductas basadas en el respeto.

Enfoque centrado en las víctimas y personas afectadas bajo la premisa de “no causar daño”:

Prioriza la inclusión y el respeto de las necesidades, perspectivas y derechos de las personas que han sido impactadas por situaciones adversas. Este enfoque asegura que cualquier intervención o política diseñada para abordar el problema no exacerbe el daño existente, sino que, en cambio, busque mitigar el sufrimiento y promover la justicia y la recuperación (ACNUR, 2011). Además de esto el principio de “**no causar daño**” es fundamental en este enfoque y se refiere a la obligación de diseñar e implementar medidas que no agraven las condiciones de las personas afectadas ni les cause un daño adicional (Sánchez & Salgado, 2021), como entidad nos basamos en respetar y considerar las necesidades de las personas afectadas, asegurando que las intervenciones no aumenten el daño y busquen mitigar el sufrimiento, promoviendo la justicia y la recuperación en articulación con las diferentes entidades de abordaje para los diferentes tipos de violencia.

MARCO NORMATIVO

Este protocolo se basa en la legislación colombiana y las normativas internas de la Fundación Universitaria Sanitas:

- **Ley 248 de 1995.** Aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer,
- **Ley 1146 de 2007** por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- **Ley 1257 de 2008:** Protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.
- **Decreto 4798 de 2011:** Promoción de la igualdad de género y la no discriminación.
- **Ley 1620 de 2013:** Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos.
- **Ley 1752 de 2015:** Sanción contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.
- **Resolución 1904 de 2017** del Ministerio de Educación que da lineamientos para la prevención de la violencia sexual en las instituciones educativas.
- **Resolución No. 014466 del 25 de julio 2022. Ministerio de educación nacional:** Lineamientos para la Prevención y Atención de Violencias y Discriminación de Género en Instituciones de Educación Superior en el Marco de una Política Inclusiva e Intercultural.
- **Ley 2365 de 2024:** Establece lineamientos de prevención, detección y atención a violencias de género y el acoso sexual en las Instituciones de Educación Superior.

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

- En virtud de la **Ley 30 de 1992**, "las instituciones de educación superior tendrán autonomía académica, administrativa y económica" (Ley 30 de 1992, Art. 28).
- **Reglamento Interno de la Fundación Universitaria Sanitas:** Normas específicas que regulan la conducta de los miembros de la comunidad universitaria en relación con el consumo de sustancias psicoactivas como lo es el **Artículo 52 del 2015**

PRINCIPIOS DE APLICACIÓN

El protocolo adopta principios de aplicación dado a que la Fundación Universitaria Sanitas, reconoce que las VBG y VS son manifestaciones de relaciones desiguales de poder y discriminación, por consecuencia se busca garantizar implementación efectiva del presente documento, de tal manera que podamos asegurar las acciones se lleven a cabo de manera coherente, ética y eficaz, teniendo como premisa un marco que garantice la consistencia, la equidad y la calidad en la aplicación del presente documento.

- **Reconocimiento de la Diversidad:** Asegurar que todas las personas, independientemente de su género, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia, o clase social, sean tratadas con respeto y dignidad. Esto se basa en la premisa de que la inclusión y el respeto a la diversidad son esenciales para una convivencia justa y equitativa, donde todos los individuos puedan tener entornos de goce total de los derechos fundamentales sin temor a la discriminación (UNICEF, s.f.). Además, forma parte integral de la cultura de paz, donde se valoran y respetan las diferencias

entre individuos, fomentando la igualdad y la justicia en todos los niveles de la sociedad (UNICEF, s.f.; Centro UNESCO, s.f.).

- **Protección de los Derechos Humanos:** Como Institución de Educación Superior incluimos la implementación de medidas para prevenir abusos y garantizar que los derechos fundamentales de las personas sean respetados, con el objetivo de asegurar justicia y dignidad para todos.
- **Igualdad y no discriminación:** Establece que todas las personas deben ser tratadas con el mismo respeto y consideración, sin ser objeto de distinción o trato desigual por razones de raza, género, orientación sexual, religión, discapacidad, u otras características personales. Este principio asegura que no se deben hacer diferencias injustificadas entre las personas y promueve la igualdad de oportunidades y derechos para todos (ONU, 2020). Como institución educativa reconocemos la exigencia de este principio en el sentido de que todas las personas reciban el mismo respeto y trato, sin distinciones injustificadas basadas en características personales, garantizando así igualdad de oportunidades y derechos para todos.
- **Transversalidad:** Integra y considera diversas dimensiones y perspectivas en la planificación y ejecución de políticas, proyectos o estrategias. En lugar de abordar un problema o tema de forma aislada, la transversalidad implica incorporar múltiples factores, perspectivas y disciplinas para lograr una solución más completa y eficaz (ONU Mujeres, 2014; González, 2015). Dentro de nuestros procesos aplicamos proyectos y estrategias para lograr soluciones más completas y

eficaces, asegurando que todos los aspectos relevantes sean considerados y las medidas adoptadas sean coherentes y complementarias.

- **Confidencialidad:** "El principio de confidencialidad requiere que la información personal se mantenga privada y protegida de accesos no autorizados, garantizando que solo se comparta con el consentimiento de la persona afectada o cuando lo exija la ley" (Smith, 2021). La Fundación Universitaria Sanitas, considera que confidencialidad es una piedra angular de la ética profesional y el respeto por los derechos individuales. Aunque puede haber excepciones, su preservación es vital para mantener la confianza y la integridad en cualquier sistema que maneje información sensible. Puntualmente, para quienes denuncian acoso, discriminación o violencia es fundamental para fomentar la confianza en los mecanismos de denuncia y asegurar que las personas se sientan seguras al reportar estos hechos, generando un ambiente cálido y seguro al momento de realizar los diferentes acompañamientos.
- **Profesionalismo:** "El profesionalismo es la demostración de habilidades y conocimientos especializados, adherencia a normas éticas y un comportamiento que refleja el respeto y la responsabilidad en el entorno laboral" (Jones, 2020). Todas las personas involucradas en la implementación de las estrategias previstas en el presente protocolo realizarán un ejercicio profesional y técnico en el tratamiento tanto de información como de abordaje bajo un enfoque de género y derechos humanos, (Flacso, 2017: 24).

- **Imparcialidad:** la calidad de ser justo y objetivo al tomar decisiones o emitir juicios, sin mostrar favoritismo o prejuicio hacia ninguna de las partes involucradas (Williams & García, 2020). En caso de conflicto de intereses es preciso facultar la posibilidad de abstención (Flacso, 2017: 24).
- **Buena Fé:** Su interpretación se basa en la presunción de buena fe de las víctimas de violencia de género (VBG) y violencia sexual (VSX), reconociendo que mujeres y personas de la población OSIGD enfrentan barreras significativas para acceder a la justicia. Estos obstáculos pueden incluir estereotipos de género, leyes discriminatorias, procedimientos carentes de un enfoque de género e interseccional, y prácticas y requisitos probatorios que perpetúan la discriminación. Es crucial evitar la re victimización y asegurar un trato humanizado durante todas las fases de los procesos de atención.
- **No re victimización:** Proteger a la persona de sufrir daño adicional o ser sometidas a un trato injusto durante el proceso de denuncia, investigación y resolución de su caso. Este concepto implica garantizar que las personas afectadas por actos de violencia, acoso, o discriminación no experimenten una nueva forma de victimización debido a la manera en que se maneja su situación, asegurando que se respeten sus derechos y se les brinde apoyo adecuado.
- **Atención, Protección y Acompañamiento:** La persona afectada recibirá contención emocional, protección si es necesario, asesoría gratuita y acompañamiento en los trámites, siempre que lo desee.

- **Derivación, notificación y respuesta efectiva:** Todos los casos deben ser atendidos de manera oportuna hasta su resolución. Si la Ley lo requiere, los casos de acoso, discriminación y violencia deben ser denunciados y enviados al Sistema de Justicia teniendo en cuenta si la persona afectada desea y acepta un proceso en términos de atención distrital y legal.

CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y RUTAS DE ACTUACIÓN

La Fundación Universitaria Sanitas asume, cualquier acto de violencia de género como lo son humillar, ridiculizar, ofender, amenazar, controlar acciones, perseguir o espiar, empujar o halar, intimidar, golpear, amenazar de muerte, abusar sexualmente, amenaza con armas u otros que se encuentren estipulado del marco legal colombiano, los reglamentos institucionales que son de obligatorio cumplimiento para cada uno de los miembros de la Fundación Universitaria Sanitas; dado el alcance de aplicación de este protocolo, sus lineamientos deberán ser integrados a los demás reglamentos institucionales.

Además, se utilizarán los medios de difusión con los que cuenta la Fundación Universitaria Sanitas como lo son; la página web de UNISANITAS, <https://www.unisanitas.edu.co/protocolos-de-atencion-y-prevencion>, correo institucional, redes sociales (Instagram y Facebook) programa equidad de género.

DERECHOS DE LAS PARTES EN SITUACIONES DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GENERO

Derechos de las Víctimas:

- **Trato Digno:** Garantizar un lenguaje inclusivo y un trato respetuoso hacia las víctimas, respetando sus deseos y necesidades.
- **Escucha Activa:** Ofrecer una escucha sin prejuicios y sin juzgar o culpar a la víctima, aceptando su versión de los hechos.
- **Autonomía:** Permitir a las víctimas decidir si se reconocen a sí mismas como tales y cómo desean proceder.
- **Acceso a Servicios:** Asegurar acceso integral a servicios de apoyo psicosocial y jurídico.
- **Medidas de Protección:** Implementar medidas preventivas y restaurativas sin requerir pruebas definitivas en el ámbito disciplinario.
- **Reconocimiento de la Gravedad:** Asegurar que las víctimas reciban acceso a servicios sin importar la capacidad probatoria en el ámbito disciplinario.
- **Investigación y Decisiones Autónomas:** Permitir a las víctimas solicitar investigación disciplinaria y decidir si desean formalizar quejas o utilizar servicios institucionales.
- **Protección contra la Revictimización:** Evitar daños adicionales durante el proceso institucional.
- **Acceso a Mecanismos de Protección:** Garantizar acceso a mecanismos estatales de protección, investigación y sanción.

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

- **Ambientes Confiables:** Crear espacios donde las denuncias puedan presentarse de manera segura y confiable.

Derechos de los Acusados:

- **Trato Digno y Respetuoso:** Asegurar que los victimarios reciban un trato justo y respetuoso.
- **Debido Proceso:** Respetar el debido proceso y la presunción de inocencia durante todas las etapas.
- **Notificación:** Informar a los acusados sobre las medidas preventivas y pedagógicas aplicadas.
- **Separación de Víctimas:** Evitar que los acusados se enfrenten a las víctimas en los espacios institucionales si así lo desean.
- **Participación en Medidas Restaurativas:** Permitir a los acusados participar en medidas pedagógicas con fines restaurativos conforme al protocolo.

ESTRATEGIAS PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACION BASADAS EN GENERO EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS

EJE DE PREVENCIÓN

Las autoridades de las instituciones de educación superior públicas y las áreas de Bienestar Institucional tienen el deber de identificar y prevenir factores de riesgo para abordar y reducir las desigualdades en las relaciones dentro de la institución a corto, mediano y largo plazo, con relación

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

a esto se realizan las siguientes acciones:

Formación y sensibilización:

Capacitar a los docentes en técnicas de buen trato, comunicación efectiva, participación y estrategias para interactuar con los estudiantes de manera adecuada (Pérez, 2020). En la institución se cuentan con capacitaciones en el marco del desarrollo profesoral, donde se han generado espacios de conocimiento y aplicación de diferentes temáticas donde se abordan aspectos de primeros auxilios psicológicos, entre otros temas. Conforme a esto, también se generan actividades institucionales con el fin de sensibilizar sobre violencias como la semana de inclusión, etc.

Por otra parte, se generan acciones para incentivar a los estudiantes a participar en actividades deportivas y culturales (Rodríguez, 2021), además de promover el diálogo entre pares para prevenir el silencio ante situaciones de violencia (Martínez, 2023), mediante los programas abordados en el modelo de Bienestar Universitario.

Intervenir de manera inmediata en casos de conflictos, violencia, acoso y discriminación para detener el proceso violento (Ministerio de Educación Nacional, 2022), a través de retención y acompañamiento al estudiante.

Fortalecer la cultura de paz:

- Potenciar la educación en valores y abordar los antivalores a través de actividades como el intercambio de experiencias, dinámicas grupales y juegos de roles, esto se articula con los aliados estratégicos Secretaria de Integración Social, Policía Nacional, etc.
- Fomentar el uso del diálogo y la mediación como métodos para resolver conflictos menores, siempre que lo permita la legislación vigente.
- Desarrollar estrategias para una convivencia armoniosa y el respeto por la diversidad a través de talleres, foros y encuentros con un enfoque en derechos atreves del modelo del bienestar institucional,

Campañas de concienciación:

Por medio del programa de Universidad Saludable se generan espacios que promuevan el respeto y la igualdad de género, visibilizando las diversas formas de violencia y cómo actuar frente a ellas.

Distribuir material informativo sobre el protocolo y recursos disponibles para las víctimas de violencia de género.

EJE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

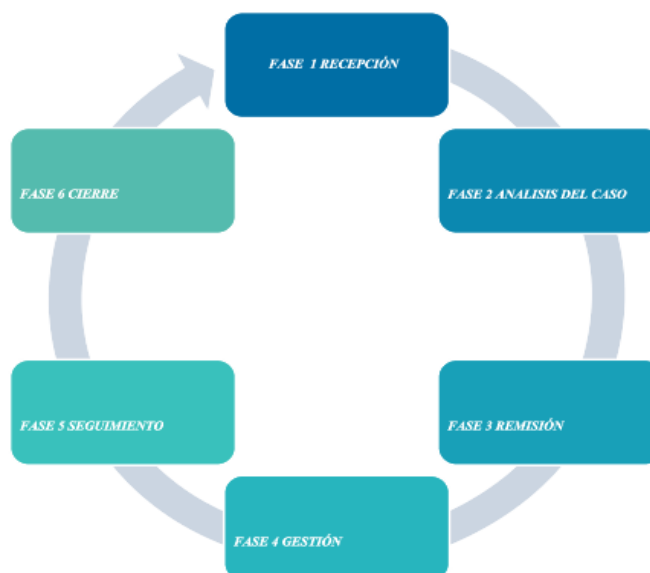
Como parte de la ruta de atención, se aplican herramientas de registro con el fin de prevenir procesos de re victimización, por lo tanto, se divide en las siguientes fases:

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002



Fuente: Imagen, 1. (2025). *Ruta sobre protocolo puentes promoviendo un entorno seguro y libre de violencia* [Imagen]. Archivo personal.

En situaciones que necesiten atención médica de emergencia, se comenzará la intervención con el Servicio Médico teniendo en cuenta nuestros aliados estratégicos Clínica Colombia y Clínicas Colsanitas o en su defecto al área protegida quienes serán los encargados de realizar la valoración y estabilización médica, seguimiento de casos críticos, remisión a servicios de salud y notificación a las autoridades legales.

FASE 1: RECEPCIÓN

Si se detecta alguna forma de violencia descrita en el Protocolo, la víctima o cualquier persona informada del caso deberá notificar a al área de Bienestar Universitario. Esto permitirá activar la ruta de atención y acceder a los servicios de apoyo y salud física, y emocional mediante los siguientes canales:

En la Fundación Universitaria Sanitas, los procedimientos y vías de actuación para casos de discriminación y violencia de género permiten que cualquier miembro de la institución, ya sea una posible víctima, un tercero autorizado por la víctima, o cualquier persona que conozca la situación, pueda reportar el incidente, incluso si no cuenta con la autorización explícita de la víctima.

Para la recepción de posibles situaciones de violencia, la Fundación pone a disposición los siguientes canales de comunicación:

A diagram showing two communication channels for 'Bienestar Universitario'. At the top is the logo, which consists of a stylized 'u' made of green and blue lines, followed by the word 'Bienestar' in a blue script font and 'UNIVERSITARIO' in a smaller blue sans-serif font. Below the logo, there are two sections. The first section is titled 'Atención Presencial' and features a black silhouette of a person. To the right of the silhouette, the text reads: 'Sede Norte: Calle 170 # 8 – 41 Segundo piso bloque A. Sede Salitre: Carrera 66 # 26 – 46 Edificio Fundación Universitaria Sanitas, Segundo piso.' The second section is titled 'Atención Virtual' and features a blue globe icon with two curved arrows indicating a cycle. To the right of the globe, the text reads: 'Correo electrónico: bienestaruniversitario@unisanitas.edu.co' and 'Teléfonos y WhatsApp 5895377 Ext: 5719956 / 316 4234313'.

El equipo profesional de Bienestar Universitario se encarga establecer contacto con la persona afectada, convocándole a un espacio de encuentro poniendo a disposición los servicios de apoyo y

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

orientación. Es importante destacar que, si un tercero reporta la situación, se iniciará el proceso psicosocial, pero el acompañamiento a la víctima solo se realizará si ella lo desea, si esta es mayor de edad y se niega a recibir el abordaje se hará firma del documento de negación del servicio.

Si acepta y firma el consentimiento, se realiza el abordaje con el fin de evaluar el nivel de riesgo por medio de la valoración psicosocial, por medio de la entrevista realizada se identifica alguna situación de violencia o presenta un reporte verbal con la persona involucrada en el posible caso de discriminación u violencia, por lo tanto, el abordaje se encamina al proceso de orientación, se proporcionará la siguiente atención:

1. Orientación psicosocial: Se ofrecerán herramientas para la expresión, manejo emocional y crisis, así como apoyo en la recuperación de derechos.
2. Orientación jurídica: Se informará sobre las rutas de atención para víctimas de violencia y riesgo en Bogotá, así como los procedimientos internos de la Universidad según la pertinencia del caso y reglamentos institucionales.
3. Información sobre derechos: Se facilitará la exigibilidad de derechos mediante coordinación con la Secretaría de la Mujer y las Casas de Igualdad de Oportunidades, promoviendo el diálogo y garantías de no repetición con entidades aliadas.

En el caso en caso de ser menor de edad, se notificará a los padres o representantes legales para la activación de la ruta según el tipo de violencia correspondiente.

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

NOTA ACLARATORIA: Toda la orientación realizada debe quedar consignada en el formato de seguimiento y firmada por el estudiante. y/o acudiente.

FASE 2 ANALISIS DEL CASO

El profesional quien hace el abordaje en conjunto con el área de Bienestar analizará las denuncias para caracterizarlas según: 1) personas involucradas (estudiantes, profesores, personal administrativo), 2) tipo de violencia y 3) Facultad académica o programa interno o entidad externa que gestione el proceso. Teniendo en cuenta los niveles de riesgo.

Atención por urgencia – semáforo rojo	Tiempo de atención	Conducta a seguir
Situaciones de alta gravedad o riesgo, requieren actuación urgente.		
Acoso sexual (toques, propuestas indebidas, comentarios obscenos)		Activar protocolo, proteger a la víctima, reporte inmediato a facultad si presunto agresor es de la Universidad y/o proceso de denuncia legal
Violencia física con intencionalidad de daño	Dentro y fuera del contexto Universitario	Separar agresores, atención médica, reporte institucional/familiar.
Distribución de imágenes íntimas sin consentimiento (<u>pornovenganza</u>)		Notificar a autoridades, resguardar evidencia, apoyo psicológico.
Amenazas de violencia sexual o física por razones de género	Dentro de 24 h al reporte de situación	Evaluación de riesgo, activar rutas de atención a nivel distrital, informar a tutores en caso de ser menor.
Agresión por orientación sexual o identidad de género (LGBTQ+)	Seguimiento Semanal hasta que situación se establezca	Proteger a la víctima, intervención inmediata y seguimiento legal.
Control en relaciones de pareja con signos de violencia emocional o física		seguimiento intensivo y/o reporte a líneas de atención Distrital.

Atención Prioritaria – Semáforo amarillo	Tiempo de atención	Conducta a seguir
Situaciones frecuentes o moderadas, pero que si no se atienden pueden escalar.		
Burlas, insultos o humillaciones por género	Dentro de la institución y redes 2-3 días	Círculos de diálogo, intervención del docente, apoyo emocional.
Exclusión de actividades por razones de género	Dentro de la institución 3 días	Sensibilización a docentes y grupo, revisión de dinámicas Universitarias.
Esteriotipos de género impuestos en tareas o actividades	Dentro de la institución 3 – 5 días	Modificar prácticas pedagógicas, capacitar al personal docente.
Discriminación sutil o <u>microagresiones</u> por orientación sexual	Dentro de la institución 3 – 4 días	Talleres de sensibilización, trabajo con grupo, seguimiento a víctimas.
Control moderado en relaciones de pareja	Dentro de la institución 3 – 5 días	Charlas sobre relaciones sanas y límites

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

Atención por cita programada- Semáforo en verde	Tiempo de atención	Conducta a seguir
Uso ocasional de lenguaje sexista o estereotipado	Atención mensual	Actividades educativas regulares. Espacios reflexivos y de consejería personal Promoción de liderazgo y participación Diversa
Falta de participación equitativa en actividades por género		



Fuente: Imagen, 2. (2025). *Semaforización protocolo puentes promoviendo un entorno seguro y libre de violencia* [Imagen]. Archivo personal.

Con el fin de identificar y socializar si el presunto acusado hace parte o no de la comunidad educativa para generar el reporte a la facultad o programa correspondiente para tomar acciones conforme a los lineamientos y reglamentos internos.

FASE 3 REMISION DEL CASO

Se elaborará un comunicado sobre datos generales de la situación reportada y remisión al programa al que corresponda o entidad externa correspondiente mediante Comunicación Interna o Comunicado Oficial, teniendo en cuenta si la víctima y el victimario hacen parte de la institución educativa, siguiendo las orientaciones establecidas, así mismo se realiza el reporte correspondiente a las entidades distritales. Puntualmente para casos que representen afectados menores de edad, se activará la ruta legal según la Ley 1098 de 2006 y sus normas relacionadas, y la Institución deberá remitir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar según su competencia territorial y se realizara el respectivo informe de remisión de los hechos a las autoridades competentes.

A continuación, se presentan las líneas de atención que pone a disposición el distrito según la tipología de violencia reportada y que debe quedar consignado cuando se realiza la activación de estas en el formato de seguimiento de consejerías de bienestar, continuación se presentan las líneas de atención que pone a disposición el distrito;

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

TIPO DE VIOLENCIA	LÍNEA DE ATENCIÓN
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	MAYOR DE EDAD: 106 / 3808400 MENOR DE EDAD: ICBF 141 / 601 4377630
VIOLENCIA FÍSICA	123/POLICÍA NACIONAL CUADRANTE 6 3008010031
VIOLENCIA SEXUAL	MAYORES DE EDAD: FISCALÍA 122 / 123 MENORES DE EDAD: ICBF 141 / 601 4377630 POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA REMITIR A ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA.
VIOLENCIA DE GÉNERO	LÍNEA 144 PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (HOMBRES, MUJERES, PNB Y PGF) LÍNEA DIVERSA 3108644214 (PERSONAS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD LGBTQ+).
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	LA LÍNEA PÚRPURA DISTRITAL 0180001121370 155 Y EL WHATSAPP 3007551846.

NOTA ACLARATORIA: Se diligencia y envía la ficha SIVIM para realizar la respectiva notificación a secretaria de salud para el respectivo seguimiento.

FASE 4 - GESTIÓN

Si la persona agresora pertenece a la comunidad universitaria, se iniciará el proceso disciplinario conforme al Reglamento Estudiantil tanto de pregrado como de posgrado (Acuerdo N 54 de 20217 y Acuerdo 052 del 2015) o al Reglamento Interno de Trabajo (Resolución No. 00001556 de 2006), según corresponda.

El manejo del caso se realizará respetando el debido proceso y la presunción de inocencia. La unidad responsable del proceso interno aplicará las normativas correspondientes (Reglamento Estudiantil, Reglamento de Profesorado, Reglamento Interno de Trabajo) para calificar y sancionar según su competencia.

Las personas implicadas serán invitadas a participar en actividades educativas como medida formativa y preventiva contra las violencias basadas en género, o podrán recibir acompañamiento psicosocial con enfoque de género. Estos procesos se adaptarán a las necesidades del agresor y

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

evitarán el contacto entre él y la persona victimizada en los espacios mencionados.

Al concluir el proceso, el área de Bienestar Universitario deberá enviar información sobre los procedimientos especiales para garantizar la seguridad en la recepción, traslado y entrega del informe o reportes ante las entidades correspondientes (Ver anexo 1 Y 2)

FASE 5 SEGUIMIENTO DEL CASO:

El seguimiento es continuo a lo largo de toda la ruta de atención y se mantendrá durante todo el proceso incluso cuando el proceso disciplinario haya culminado (en caso de que este ocurra), todo el abordaje y acompañamiento debe quedar registrado en el formato de seguimiento de consejerías, Solo se compartirán los documentos necesarios con los actores institucionales responsables de garantizar los derechos, y se manejarán con estricta confidencialidad.

FASE 6 CIERRE DEL CASO:

Se socializará en el comité de Bienestar, donde se elabore un acta de cierre del caso y enviará este documento a las personas involucradas, y se socializará a la persona afectada en el formato de seguimiento de consejerías consignando el cierre.

Este protocolo está sujeto a ajustes y actualizaciones con forme a las nuevas resoluciones instauradas por el ministerio de educación, así mismo en el comité de Bienestar Universitario se realizará la evaluación sobre la efectividad del presente protocolo.

REFERENCIAS.

1. UNICEF. (s.f.). Misión #9 - Respeto a la diversidad. Recuperado de <https://www.unicef.org/lac/misi%C3%B3n-9-respeto-la-diversidad>
2. Centro UNESCO. (s.f.). Cultura de paz. Recuperado de <https://www.centro-unesco.org/cultura-de-paz.php>
3. Kimmel, M. (2011). *The gendered society*. Oxford University Press.
4. Richardson, D. (2007). *Gender theory: An introduction*. Polity Press.
5. Clapham, A. (2007). *Human rights: A very short introduction*. Oxford University Press.
6. Weissbrodt, D., & Bergquist, A. (2020). *The international human rights system*. Oxford University Press.
7. United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR). (2014). *Human rights: A practical guide for implementation*. OHCHR.
8. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *The Universal Declaration of Human Rights*. Recuperado de <https://www.un.org/en/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
9. Blyth, T., & St. Leger, K. H. (2018). *Intersectoral approaches to health policy*. Routledge.
10. Beaglehole, R., & Bonita, R. (2004). Intersectoral action for health: A review. *Global Health Action*, 7(1), 15-22. <https://doi.org/10.3402/gha.v7.21569>
11. ONU Mujeres. (2015). *Transforming our world: The 2030 agenda for sustainable development*. ONU Mujeres. Recuperado de <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2015/9/transforming-our-world-the-2030-agenda-for-sustainable-development>
12. Sánchez, L. E., & Salgado, S. M. (2021). Un análisis del enfoque centrado en las víctimas y su aplicación en contextos de crisis. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 19(2), 383-398. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/3691/369155966007/html/>
13. ACNUR. (2011). *Guía para la protección de las personas afectadas por conflictos y crisis*. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/8206.pdf>
14. ONU. (2020). *Principio de igualdad y no discriminación*. Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/equality.pdf>
15. González, M. (2015). La transversalidad en la política pública: Integración de enfoques y perspectivas. *Revista de Políticas Públicas y Gestión*, 8(1), 25-40. <https://doi.org/10.1234/rppg.2015.0801.25>
16. ONU Mujeres. (2014). *La transversalidad en la promoción de la igualdad de género*. Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/12/transversalidad-en-la-promocion-de-la-igualdad-de-genero>

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

17. Jones, R. (2020). El concepto de profesionalismo en el siglo XXI. *Revista de Estudios Profesionales*, 15(4), 89-102. <https://doi.org/10.1234/rep.2020.5678>
18. González, M. (2022). *Estrategias para la resolución pacífica de conflictos*. Editorial Educativa.
19. Pérez, L. (2023). *Técnicas restaurativas y resolución de conflictos*. Editorial Jurídica.
20. Piedrahita, C. M. (2021). Violencias de género en las universidades colombianas. *Con la A*. Recuperado de <https://conlaa.com/violencias-de-genero-en-las-universidades-colombianas/>
21. Rodríguez, A. (2021). *Construyendo una convivencia armoniosa en instituciones educativas*. Editorial Académica.
22. Álvarez, J. (2021). *Estrategias para un ambiente educativo inclusivo*. Editorial Académica.
23. García, M. (2022). *Enfoque restaurativo en la resolución de conflictos*. Editorial Universitaria.
24. Ministerio de Educación Nacional. (2022). *Normativa para la prevención y manejo de violencia en instituciones educativas*. MEN.
25. Ministerio de Educación Nacional. (2023). *Guía para la implementación de cultura de paz en instituciones educativas*. MEN.
26. López, A. (2022). *Prácticas democráticas en la educación*. Editorial Educativa.
27. Martínez, L. (2023). *Prevención del silencio ante situaciones violentas*. Editorial Social.
28. Ministerio de Educación Nacional. (2024). *Lineamientos para garantizar la educación superior de calidad en Colombia*. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-411493_recurso_1.pdf
29. Morales, R. (2023). *Comunicación y respeto en el entorno académico*. Editorial Psicológica.
30. Pérez, J. (2020). *Capacitación docente para una educación inclusiva*. Editorial Pedagógica.
31. Rodríguez, S. (2021). *Incentivando la participación estudiantil en actividades extracurriculares*. Editorial Universitaria.
32. Salazar, V. (2022). *Desafiando estereotipos en la educación superior*. Editorial Académica.
33. Sánchez, F. (2022). *Implementación de planes y programas de prevención de violencia*. Editorial Jurídica.
34. Subred Sur Occidente. (2024). *Instructivo para interponer quejas de presunto acoso sexual laboral o violencia contra la mujer*. Recuperado de <https://subredsuroccidente.gov.co/transparencia/Grupos%20especificos/04-03-IN-0004%20Instructivo%20para%20interponer%20quejas%20de%20presunto%20acoso%20sexual%20laboral%20o%20violencia%20contra%20la%20mujer.pdf>
35. Corte Constitucional de Colombia. (2014). *Sentencia T-878-14*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/>

Elaboró	Revisó Y Aprobó
Claudia Tatiana López Tavera y Maira Katherine Cortes Tirado	María del Pilar García
Psicólogas de Bienestar Universitario	Directora de Bienestar Universitario
Fecha Elaboración: Septiembre del 2022 Actualización: Septiembre del 2024	

Calle 170 #8-41 / Calle 22B #66-46 Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002